

ORIENTAL
GUAY
JUDICIAL
GENERAL
SERVICIOS
TRATIVOS

Resolución D.G.S.A. n° 963/2019

EXP-2004/2019

Montevideo, 6 de setiembre de 2019.-

VISTO:

estas actuaciones por las que se tramitó la **Licitación Abreviada n° 20/2019** dispuesta para la adquisición de **licenciamiento y mantenimiento de equipo FORTIGATE 310B;**

CONSIDERANDO:

I) que según surge del acta de apertura de fecha 20 de junio de 2019, fs. 274, se presentaron las empresas **ARNALDO C. CASTRO S.A.** y **DYNAMIA S.R.L.**, y no se llega al monto mínimo requerido para la intervención obligatoria de la Comisión Asesora de Adjudicaciones (art. 66 T.O.C.A.F.).

II) que se constató en el acto de apertura que la empresa **DYNAMIA SRL** no presentó carta del fabricante otorgándosele dos días hábiles para su entrega, surgiendo a fojas 294 y ss. la agregación de documentación, junto con la consulta efectuada por “Teledata comunicaciones” al servicio técnico y evacuada oportunamente, habiendo sido publicada el 6 de junio de 2019 (fs. 271);

III) que asimismo, se constata que la empresa **ARNALDO C. CASTRO SA** por resolución de Dirección General n° 594/2016 de 12 de agosto de 2016, que surge agregada a fojas 142 del expediente, resultó adjudicataria para el mantenimiento y licenciamiento de equipos Fortinet 500D y Fortigate 300 y otros, y cumple actualmente el servicio en la renovación de la licencia del dispositivo Fortgate 500D (fs. 230). Por lo que, se encontraría acreditado más de un año en la prestación de servicio técnico al Poder Judicial, no pudiéndose exigir a las empresas información que surge de registros de la Administración y en este caso del propio expediente;

IV) que atento a lo expuesto, al informe técnico adjunto, y a la aplicación de los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF, se entiende que ambas empresas cumplen con los requisitos de admisibilidad. Encontrándose ambas, en carácter activo en el RUPE y sus ofertas suscritas por representante y/o apoderado validado, en el mismo registro.

V) que analizadas las ofertas en el cuadro de fojas 313, teniendo en cuenta el informe técnico respectivo y el art. 14 del Pliego de Condiciones, División Administración sugiere adjudicar la presente licitación abreviada para la renovación de licencias de los dispositivos Fortigate (art. 1 Pliego), de la forma detallada a fs. 317 y 317 vto;

VI) que División Informática sugiere a fs. 315 la compra de la licencia por 1 o 2 años dependiendo de la disponibilidad de recursos y que el Pliego de Condiciones Particulares, en el objeto del contrato, estableció las tres posibles modalidades de contratación;

ATENCIÓN: a lo que surge de estas actuaciones y a lo dispuesto en los artículos 29 y 33 del TOCAF;

LA DIRECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUELVE:

1°.- Adjudicar, ad referendum de la intervención del Tribunal del Cuentas, la **Licitación Abreviada n° 20/2019**, dispuesta para la **renovación de las licencias** de diferentes tipos de fabricante **FORTINET para los dispositivos FORTIGATE**, a las empresas y por los precios que se dirán, impuestos incluidos:

• **DYNAMIA S.R.L.:**

- **para 1 (un) dispositivo Fortigate, modelo 300D** (número 1 en el Pliego), **opción a dos años**, por la suma de \$ 273.960 (pesos uruguayos doscientos setenta y tres mil novecientos sesenta);
- **para 1 (un) dispositivo Fortigate, modelo 500D** (número 2 en el Pliego), **opción a dos años**, por la suma de \$ 383.580 (pesos uruguayos trescientos ochenta y tres mil quinientos ochenta).

El monto total adjudicado a la empresa DYNAMIA S.R.L. asciende a la suma de \$657.540 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta y siete mil quinientos cuarenta) impuestos incluidos.-

• **ARNALDO C. CASTRO SA (LICENCIAS 8x5)**

- **para 1 (un) dispositivo Fortigate, modelo 300E** (número 3 en el Pliego), **opción a dos años**, por la suma de \$ 82.705 (pesos uruguayos ochenta y dos mil setecientos cinco);
- **para 1 (un) dispositivo Fortigate, modelo 300E** (número 4 en el Pliego), **opción a dos años**, por la suma de \$ 82.705 (pesos uruguayos ochenta y dos mil setecientos cinco).

El monto total adjudicado a la empresa ARNALDO C. CASTRO S.A. asciende a la suma de \$ 165.410 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y ocho mil ciento catorce).

El monto total adjudicado en la presente licitación asciende a la suma de \$ 822.950 (pesos uruguayos ochocientos veintidós mil novecientos cincuenta) impuestos incluidos.-

2°.- La erogación de referencia se atenderá con cargo a la financiación 11 " Rentas Generales", programa 203, objeto del gasto 285.-

ORIENTAL
GUAY
JUDICIAL
GENERAL
SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

3º.- Con noticia a División Informática, pase a División Contaduría, siga a División Administración para su publicación y notificación, cumplido remítase a División Informática.-



Ing. Marcelo PESCE
Director General
Servicios Administrativos

90

Resolución D.G.S.A. n° 1081/2019

EXP-2004/2019

Montevideo, 3 de octubre de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

ORIENTAL
GUAY
DICIAL
GENERAL
VICIOS
ATIVOS

I) estas actuaciones por las que se tramitó la **Licitación Abreviada n°20/2019** dispuesta para la adquisición de **licenciamiento y mantenimiento de equipo FORTIGATE 310B**, para el ejercicio 2020;

II) que por Resolución D.G.S.A. n° 963/2019, de fecha 6 de setiembre de 2019, se adjudicó la renovación de las licencias de diferentes tipos de fabricante FORTINET para los dispositivos FORTIGATE a las empresas **ARNALDO C. CASTRO S.A.** y **DYNAMIA S.R.L.**, según el detalle expresado en la mencionada resolución;

III) que a fojas 89 la Auditoría del Tribunal de Cuentas solicita se explicita el plazo de contratación de dicho licenciamiento;

III) que resolución de referencia se estableció que el plazo sería de dos años, y el llamado a licitación se realizó para el ejercicio 2020, en virtud de lo solicitado, se procederá a la ampliación de la resolución antes mencionada, detallando expresamente el plazo de contratación según lo antes expuesto;

ATENTO: a lo que surge de estas actuaciones y a lo dispuesto en los artículos 29 y 33 del TOCAF;

LA DIRECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUELVE:

1°.- Establecer que la renovación de las licencias adjudicadas por Resolución D.G.S.A. n°963/2019 de fecha 6 de setiembre de 2019, es por el plazo comprendido entre 1° de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Con noticia a División Informática, pase a División Contaduría, siga a División Administración para su publicación y notificación, cumplido remítase a División Informática.-

ghb

Ing. Marcelo PESCE
Director General
Servicios Administrativos

Resolución S.C.J. n° 1166/2019

EXP-2004/2019

Montevideo, 24 de octubre 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

I) estos antecedentes por los que División Contaduría remite la liquidación de la **adquisición de licenciamiento y mantenimiento del equipo Fortigate 310B del Poder Judicial**, para los ejercicios 2020 y 2021;

II) que planillado el gasto por parte de División Contaduría (DICON) y remitido a la Auditoría Destacada del Tribunal de Cuentas, lo observa, y fundamenta la misma en que *"... si bien se entiende que el pago de licencias informáticas se realiza habitualmente por adelantado, no se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 20 del TOCAF, en cuanto se trata de gastos a ejecutar en el Ejercicio 2020 que se abonan en su totalidad con fondos presupuestales del Ejercicio 2019.-"*;

III) que el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en su artículo 13, establece que *"Los créditos anuales no ejecutados al cierre del ejercicio, quedarán sin valor ni efecto alguno..."* y el art. 20 que: *"...los créditos presupuestales se consideran ejecutados cuando se devenguen los gastos para los cuales han sido destinados..."* y se devengan *"...cuando surge la obligación de pago por el cumplimiento de un servicio o de una prestación"*. Y agrega el citado artículo 20 que: *" Los gastos comprometidos y no ejecutados al cierre del ejercicio afectarán automáticamente los créditos disponibles del ejercicio siguiente"*;

IV) que la venta de software se realiza en la actualidad, y desde hace algún tiempo atrás, en por lo menos dos modalidades: 1) venta por única vez de la licencia en forma perpetua, con la venta opcional luego de servicios de renovación y actualización de software; y 2) venta por un año o por períodos, con aplicación de descuentos progresivos cuando se adquiere el licenciamiento por más de un período.

Por lo antes expuesto, la casi totalidad de las empresas de software, o la totalidad, como Microsoft, Autodesk, Oracle y también Fortinet que es la empresa del software Fortigate, cobran los servicios de renovación de licencia y de soporte técnico o suscripción por adelantado, vendiendo en los hechos un servicio como si fuera un producto. **Esta es una solución de mercado impuesta por las empresas de software a todos sus clientes, sin excepciones, a nivel mundial;**

V) que las compras realizadas en el marco de los lineamientos antes descriptos, y que el Poder Judicial no puede apartarse, son ajustadas a las políticas del

propietario del producto, quien emite un certificado digital a la Institución con derecho a utilización inmediata de las mismas, y por el período contratado;

VI) que en virtud de lo expuesto, los equipos Fortigate y su software y servicios asociados, están instalados en la red del Poder Judicial con el fin de protegerlo de forma integral de las amenazas (ataques) informáticos, junto a otros sistemas y servicios que en conjunto se complementan para cumplir esta función. Este equipo en particular hace control de virus, de ataques informáticos en general y control de SPAM. Por lo que la continuidad de su funcionamiento es muy importante para la seguridad informática del organismo;

VII) que teniendo presente que la modalidad de contratación y la naturaleza del servicio prestado que implican que necesariamente se renueve y se efectúe el pago, con antelación al vencimiento de las licencias anteriores a los efectos de no se produzca la interrupción del servicio y salvaguardar la información del organismo, como fuera expresado ut supra, se procederá a insistir en el gasto, procurando el pago de las licencias y la deuda comprometida, conforme a lo oportunamente resuelto,

ATENCIÓN:

a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 211 literal B) y 239 numeral 2) de la Constitución de la República y 114 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

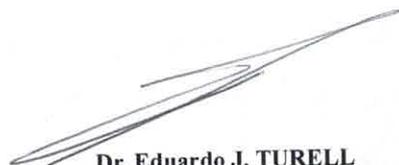
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

en Acuerdo Administrativo de la Dirección General

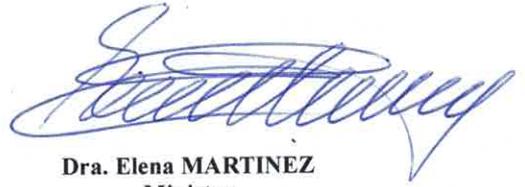
RESUELVE:

- 1°.- Insistir en el **gasto observado**, respecto a la contratación de la **renovación del servicio de mantenimiento y licenciamiento para los equipos Fortigate 310B del Poder Judicial**, para los ejercicios 2020 y 2021, **por la suma de \$ 822.950** (pesos uruguayos ochocientos veintidós mil novecientos cincuenta), por los fundamentos antes expuestos.-
- 2°.- Pase a División Administración y siga a División Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ghb


Dr. Eduardo J. TURELL
Presidente
Suprema Corte de Justicia

ORIENTAL
GUAY
DICIAL
GENERAL
VICIOS
ATIVOS

93
019


Dra. Elena MARTINEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dra. Bernadette MINVIELLE
Ministra
Suprema Corte de Justicia



Dr. Luis TOSI BOERI
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Ing. Marcelo PESCE
Director General
Servicios Administrativos